

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo 018 de 2022 acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 006, 016 y 026 de 2022 “Por medio del cual se adopta una reforma política”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10°. Modifíquese el primer inciso del artículo 303 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos ~~para el período siguiente~~.

(...)

Atentamente,



ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico – PDA